



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

9 de noviembre de 2010.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto que reforma la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, adicionando un último párrafo al artículo 14, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Fernanda Figueroa Castillo.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Luis Roberto Ramírez Tello.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Raymundo Guevara Terrazas.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Antonio Suárez Cortez.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Itzel Hortensia Ortíz Alejo.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Erendira Rodríguez Adame.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, planteada por el Ejecutivo del Estado, para enajenar a título oneroso, nueve lotes de terreno que se encuentran en la Privada Fátima, en la zona centro de esta ciudad capital, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual declara como bien



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



del dominio privado del Gobierno del Estado y se autoriza su enajenación a título oneroso un inmueble que ocupa el asentamiento humano irregular denominado “Jardines de California”, en la ciudad de Torreón, Coahuila, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado y se autoriza su enajenación a título oneroso un inmueble que ocupa el asentamiento humano irregular denominado “Montoyeras”, en la ciudad de Torreón, Coahuila, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado y se autoriza su enajenación a título oneroso un inmueble que ocupa el asentamiento humano irregular denominado “Teotihuacan, Parte Baja”, en la ciudad de Acuña, Coahuila, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 244 del Código Municipal de Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de presupuestación anual, planteada por el Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por ese ayuntamiento, para permutar un inmueble ubicado en el Blvd. Laguna, de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, a favor de la empresa “Cervecería Modelo de Torreón S.A. de C.V.”, por dos predios de su propiedad, con objeto de compensar la afectación de su propiedad, por la construcción de una vialidad.
- N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como lote 21-A de la manzana 106 del fraccionamiento “Monte Real”, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de La Laguna S.C.”.
- Ñ.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Progreso, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título gratuito, de un



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



inmueble que conforma la cabecera de dicho municipio, así como un inmueble en el que está ubicado “La Congregación de San José de Aura”.

- O.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el fraccionamiento Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, para la construcción de un plantel educativo de la preparatoria Venustiano Carranza.
- P.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, adicionando un último párrafo al artículo 14, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 del mes de octubre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, adicionando un último párrafo al artículo 14, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, adicionando un último párrafo al artículo 14, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“ El apoyo a la economía de las familias coahuilenses es uno de los objetivos primordiales del Gobierno Estatal. Frente a los tiempos de crisis por los que atravesamos, ese objetivo se convierte en un compromiso permanente.

Esta administración reconoce la importancia que tiene el apoyo a la población que busca un empleo. Un medio idóneo para conseguirlo es, brindarle las condiciones propicias para facilitar su acceso a la actividad productiva que pretenda.

Al momento de solicitar un empleo, la mayoría de las personas se enfrentan a la necesidad de reunir una serie de documentos y requisitos, sin los cuales, difícilmente serían admitidas o consideradas para la ocupación del trabajo. Si el camino para la obtención de éstos se hace más sencillo y económico, mayores son las condiciones que propiciarían un beneficio para el solicitante.

Los requisitos y documentos que se exigen para tener un empleo, suelen tener un costo. Por parte del Gobierno del Estado, así como para la mayoría de las entidades federativas, se trata de un servicio burocrático que aplica el pago de una cantidad determinada en ley.

Por ello, a fin de impulsar una cultura gubernamental que facilite los medios para tener acceso al desarrollo laboral, tengo a bien presentar ante este H. Congreso del Estado la iniciativa de decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 contempla la visión de consolidar a Coahuila como un Estado altamente competitivo, promotor del desarrollo humano integral, capaz de ofrecer mejores oportunidades de empleo digno, seguro y bien remunerado para todos sus habitantes.

En Coahuila trabajamos constantemente para brindar asistencia técnica, información y apoyos económicos, a buscadores de empleo que enfrentan dificultades específicas para la obtención y/o mantenimiento de un trabajo.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estimulamos a la población desempleada del sector formal de la economía, a realizar acciones permanentes de búsqueda de empleo, que le permitan su reincorporación al mercado de trabajo en el menor tiempo posible.

Es una necesidad fundamental, principalmente para aquellos patrones que requieren una fuerza laboral aplicada en materia de seguridad, comprobar un historial de rectitud ante la ley, por parte de sus trabajadores.

Es la carta o certificado de no antecedentes penales, el instrumento mediante el cual el Estado cumple con su función de informar, la existencia o no de un expediente en materia penal sobre determinada persona.

La expedición de este documento, es un servicio que otorga la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de sus unidades administrativas, y por la cual se cobra un derecho específico.

En el caso de los trabajadores al servicio del Estado de Coahuila, la carta de antecedentes penales se exige únicamente para aquéllos que apliquen para ocupar un cargo en los cuerpos de seguridad pública o policía.

Para cumplir con mayor eficacia los retos y compromisos que en justicia social, desarrollo económico y empleo tenemos para con los coahuilenses, este gobierno asume el compromiso de reducir los costos de los derechos por los servicios que presta, y que influyen en el proceso de obtención de un empleo y por ello se propone mediante la presente iniciativa, la eliminación total del cobro por dicho servicio.

TERCERO.- Conforme al artículo 3 del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila, las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, siendo los segundos, que son los que interesan para el análisis de la Iniciativa que nos ocupa, las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los órganos desconcentrados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En la especie, resulta evidente que el pago a la Fiscalía General del Estado por la certificación de no antecedentes penales, constituye una contribución, clasificada doctrinal y legalmente como “ derechos ”, ya que se trata de una contraprestación ciudadana por el servicio de certificación prestado por el Estado en su función de ente de derecho público.

En la iniciativa que ahora se estudia y dictamina, el Ejecutivo del Estado propone adicionar un último párrafo al artículo 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad Para el Estado de Coahuila a fin de que no se cobre derecho alguno por concepto de expedición de carta o certificado de no antecedentes penales.

Lo anterior, conforme a los antecedentes expuestos tanto en la presentación de la Iniciativa, como en los motivos que la orientan, tiene por finalidad el cumplimiento de retos y compromisos que en justicia social, desarrollo económico y empleo, asume el gobierno para reducir los costos de los derechos por los servicios que presta, todo ello en beneficio de los Coahuilenses, a fin de consolidar a Coahuila como un Estado altamente competitivo, promotor del desarrollo humano integral, capaz de ofrecer mejores oportunidades de empleo digno, seguro y bien remunerado para todos sus habitantes.

Así las cosas, la iniciativa de decreto para suprimir el pago por la certificación de no antecedentes penales se adopta como una medida promotora del empleo, al allanar para quienes lo buscan, no sólo los trámites burocráticos, sino además el costo de los mismos; por lo que en concepto de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dado el beneficio innegable que la iniciativa ofrece para la economía de los coahuilenses, resulta pertinente su aprobación.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las consideraciones y razones expuestas, resulta procedente la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, adicionando un último párrafo al artículo 14, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, para quedar **como sigue:**

ARTÍCULO 14. ...

I.... a XIX.

...

No se cobrará ningún derecho por concepto de expedición de carta o certificado de no antecedentes penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Veronica Boreque Martínez González y Dip. Veronica Martínez García Saltillo, Coahuila, 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | | |
|---|--------------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Fernanda Figueroa Castillo, por la cantidad de \$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de octubre de 2010, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Fernanda Figueroa Castillo, por la cantidad de \$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo expresar justo reconocimiento a aquellas personas que se han distinguido por su alto espíritu de servicio y colaboración en la Administración Pública del Estado y que por diversas circunstancias, no les fue posible cotizar ante la instancia correspondiente para que llegado el tiempo de su retiro de la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



vida laboral, pudieran disfrutar de una pensión digna y decorosa que les permita pasar su vida con tranquilidad.

TERCERO. Tal es el caso de la señora María Fernanda Figueroa Castillo, quien se desempeñó en la Administración Estatal y cumplió con responsabilidad y disciplina los cargos que le fueron encomendados, por lo cual recibió diversos reconocimientos.

CUARTO. Al día de hoy, la señora María Fernanda Figueroa Castillo, quien actualmente vive con su hijo de 3 años de edad, enfrenta serios problemas económicos que le impiden solventar diversos gastos, como son los de insumos básicos y, en su caso, médicos.

QUINTO. Aunado a ello, se encuentra impedida para laborar por padecer espondilitis anquilosante el cual le imposibilita para deambular, es un tipo de artritis que afecta la columna, es degenerativa y no tiene cura.

SEXTO. Por lo anterior, la señora María Fernanda Figueroa Castillo solicitó ante este Ejecutivo a mi cargo, gestionar, ante esa Honorable Legislatura el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud a los servicios prestados al Gobierno del Estado y a la situación por la que ella atraviesa, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a la señora María Fernanda Figueroa Castillo, por la cantidad de \$ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la señora María Fernanda Figueroa Castillo por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que la beneficiaria de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Luís Roberto Ramírez Tello, por la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de octubre de 2010, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Luís Roberto Ramírez Tello, por la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo expresar justo reconocimiento a aquellas personas que se han distinguido por su alto espíritu de servicio y colaboración en la Administración Pública del Estado.

TERCERO. Tal es el caso del señor Luís Roberto Ramírez Tello, quien se desempeñó en la Administración Estatal y cumplió con responsabilidad y disciplina los cargos que le fueron encomendados.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CUARTO. Al día de hoy, el señor Luís Roberto Ramírez Tello, enfrenta serios problemas económicos que le impiden solventar diversos gastos, como son los de insumos básicos y, en su caso, médicos.

QUINTO. Aunado a ello, se encuentra impedido para laborar por padecer los siguientes problemas; fracturas en mano izquierda (2), hernia abdominal importante que requiere atención quirúrgica, lesiones en miembros inferiores de origen vascular y diabetes melitus tipo II.

SEXTO. Por lo anterior, el señor Luís Roberto Ramírez Tello solicitó ante este Ejecutivo a mi cargo, gestionar, ante esa Honorable Legislatura el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud a sus servicios prestados al Gobierno del Estado y a la situación por la que él atraviesa, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia al señor Luís Roberto Ramírez Tello, por la cantidad de \$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor Luís Roberto Ramírez Tello por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|--|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | | | |
|---|---------|------------|-----------|
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Raymundo Guevara Terrazas, por la cantidad de \$7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de octubre de 2010, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Raymundo Guevara Terrazas, por la cantidad de \$7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo expresar justo reconocimiento a aquellas personas que se han distinguido por su alto espíritu de servicio y colaboración en la Administración Pública del Estado y cuyo desempeño se enmarcó bajo los principios de probidad, eficiencia y honradez.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Tal es el caso del señor Raymundo Guevara Terrazas, quien ha desempeñado diversos cargos en la Administración Estatal y cumplido con responsabilidad y disciplina laboral.

CUARTO. Al día de hoy, el señor Raymundo Guevara Terrazas enfrenta serios problemas económicos que le impiden solventar diversos gastos, como son los de insumos básicos y, en su caso, médicos.

QUINTO. Lo anterior obedece a que el señor Raymundo Guevara Terrazas quien cuenta con 49 años de edad, padece problemas de salud, tales como catarata congénita, cáncer de colon, debido a la enfermedad lo han intervenido quirúrgicamente en 5 ocasiones dictaminando el ISSSTE invalidez por unanimidad, por lo que el ingreso que actualmente recibe no le permite solventar ese tipo de gastos.

SEXTO. Por lo anterior, el señor Raymundo Guevara Terrazas solicitó ante este Ejecutivo a mi cargo, gestionar, ante esa Honorable Legislatura el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud a los servicios prestados al Gobierno del Estado durante la mayor parte de su vida y a la situación por la que atraviesa, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia al señor Raymundo Guevara Terrazas, por la cantidad de \$7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor Raymundo Guevara Terrazas por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 8 de Noviembre de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Antonio Suárez Cortez, por la cantidad de \$2,070.00 (DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 MN) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de octubre de 2010, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Antonio Suárez Cortez, por la cantidad de \$2,070.00 (DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 MN) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo reconocer a aquellas personas que colaboraron en la Administración Pública del Estado y cuyo desempeño se enmarcó bajo los principios de probidad, eficiencia, eficacia y honradez pero que, por diversas circunstancias, no le es posible cotizar ante la instancia correspondiente que puedan disfrutar de una pensión digna y decorosa que les permita pasar su vejez con tranquilidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Tal es el caso del señor Antonio Suárez Cortez, quien se desempeña como Oficial del Registro Civil del Ejido Presa de Guadalupe desde hace 22 años, mismo que cumple con responsabilidad y disciplina a favor de la comunidad Ejidal.

CUARTO. En virtud de lo anterior, y considerando el desempeño probo y eficiente del señor Antonio Suárez Cortez, el Ejecutivo propone a esa Legislatura se autorice el otorgamiento de una pensión vitalicia a favor del mismo, en mérito a los servicios por él prestados al Gobierno del Estado y a la población de dicha comunidad, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia al señor Antonio Suárez Cortez, por la cantidad de \$ 2,070.00 (Dos Mil Setenta Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor Antonio Suárez Cortez por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 8 de Noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Francisco Tobías Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Iztel Hortensia Ortiz Alejo, por la cantidad de \$ 29,866.99 (Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 99/100 M. N.) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de octubre de 2010, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Iztel Hortensia Ortiz Alejo, por la cantidad de \$ 29,866.99 (Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 99/100 M. N.) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo apoyar a los dependientes económicos de aquéllas personas que colaboraron en la Administración Pública del Estado, particularmente en el desempeño de funciones encaminadas a mantener la seguridad pública en la entidad y que en cumplimiento de esas funciones, han fallecido.

TERCERO. El señor Cesar Alejandro López Rosales quien se desempeñó como Policía en la División Investigadora del grupo GATE, de la Fiscalía General del Estado,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



destacamentado en la ciudad de Torreón, Coahuila, el 20 de Mayo de 2010, falleció en cumplimiento de su deber al sufrir un atentado que le ocasiono la muerte, mismo que se considera, como riesgo de trabajo.

CUARTO. Posteriormente, su señora esposa Itzel Hortensia Ortiz Alejo, quien tenía en su esposo el único sostén económico para ella y su hija, solicitó al ejecutivo se le otorgara una pensión por decreto, lo anterior en razón de que la cantidad otorgada por parte del Instituto de Pensiones no alcanza a cubrir sus necesidades básicas.

QUINTO. La Administración Pública, considera que este tipo de acciones son de justicia no solo para los deudos de quien entregó su vida en cumplimiento de su deber, sino de todas las familias que tienen un integrante en los cuerpos de Seguridad Pública del Estado.

SEXTO. En virtud de lo anterior, el Ejecutivo propone a esa H. Legislatura se autorice el otorgar una pensión vitalicia a la referida señora Itzel Hortensia Ortiz Alejo, en mérito a los servicios que con empeño y dedicación prestó su esposo, Cesar Alejandro López Rosales al Gobierno del Estado y a la población coahuilense en general, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a la señora Itzel Hortensia Ortiz Alejo, por la cantidad de \$ 29,866.99 (Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 99/100 M. N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la señora Itzel Hortensia Ortiz Alejo por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En caso de fallecimiento de la beneficiaria de la pensión vitalicia que se autoriza mediante este decreto, ésta quedará automáticamente cancelada.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que la beneficiaria de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 8 de Noviembre de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Erendira Rodríguez Adame, por la cantidad de \$ 29,866.99 (Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 99/100 M. N.) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de octubre de 2010, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Erendira Rodríguez Adame, por la cantidad de \$ 29,866.99 (Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 99/100 M. N.) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo apoyar a los dependientes económicos de aquellas personas que colaboraron en la Administración Pública del Estado, particularmente en el desempeño de funciones encaminadas a mantener la seguridad pública en la entidad y que en cumplimiento de esas funciones, han fallecido.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. El señor José Luís Rodríguez Ruelas quien se desempeñó como Segundo Comandante en su División Operativa, adscrito a la escolta del Fiscal General del Estado, el 20 de Mayo de 2010, falleció en cumplimiento de su deber al sufrir un atentado que le ocasiono la muerte, mismo que se considera, como riesgo de trabajo.

CUARTO. Posteriormente, su señora esposa Erendira Rodríguez Adame, quien tenía en su esposo el único sostén económico para ella y su hijo, solicitó al ejecutivo a mi cargo se le otorgara una pensión por decreto, lo anterior en razón de que la cantidad otorgada por parte del Instituto de Pensiones no alcanza a cubrir sus necesidades básicas.

QUINTO. La Administración Pública, considera que este tipo de acciones son de justicia no solo para los deudos de quien entregó su vida en cumplimiento de su deber, sino de todas las familias que tienen un integrante en los cuerpos de Seguridad Pública del Estado.

SEXTO. En virtud de lo anterior, el Ejecutivo propone a esa H. Legislatura se autorice el otorgar una pensión vitalicia a la referida señora Erendira Rodríguez Adame, en mérito a los servicios que con empeño y dedicación prestó su esposo, José Luís Rodríguez Ruelas al Gobierno del Estado y a la población coahuilense en general, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a la señora Erendira Rodríguez Adame, por la cantidad de \$ 29,866.99 (Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 99/100 M. N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la señora Erendira Rodríguez Adame por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En caso de fallecimiento de la beneficiaria de la pensión vitalicia que se autoriza mediante este decreto, ésta quedará automáticamente cancelada.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que la beneficiaria de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 8 de Noviembre de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título oneroso, nueve lotes de terreno que se encuentran ubicados en la Privada Fátima, en la zona centro de esta ciudad capital, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de octubre de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título oneroso, nueve lotes de terreno que se encuentran ubicados en la Privada Fátima, en la zona centro de esta ciudad capital, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de la presente Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 y los esquemas y programas que de él se derivan, entre los que se encuentra el otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes habitacionales, tanto urbanos, como suburbanos y rústicos, con la implementación de acciones concretas que permitan entregar los Títulos de Propiedad correspondientes, lo cual incide en un mejoramiento paulatino del nivel económico y social de las personas beneficiadas.

SEGUNDO. En ese tenor, el Gobierno del Estado considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que respecta a la titularidad de la propiedad urbana y rural, por lo cual realiza cotidianamente la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio principalmente de las personas económicamente menos favorecidas, instrumentando acciones concretas e inmediatas para proceder a la escrituración de los predios a favor de sus actuales poseedores, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente de su nivel social.

TERCERO. El Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de las casas que estuvieron marcadas con los números 103 al 119 y terreno anexo, que forman un solo cuerpo, con una extensión superficial de 5,880.47 m², ubicado en la calle Sáuz, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuya titularidad se hace constar en el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 227, de fecha 16 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Homero Gómez García, Notario Público N° 29 del Distrito Notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina en Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 35770, Libro 358, Sección I S.C., el 24 de junio de 1996.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CUARTO. Mediante el Decreto N° 28, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el H. Congreso Estatal autorizó al Ejecutivo la venta de 29 lotes de terreno sobre un área de 3,043.11 m², que forma parte de una de mayor extensión y que constituyen parte de las dos manzanas que integran la “Privada Fátima”, en Saltillo, Coahuila.

QUINTO. Bajo el amparo del Decreto descrito se escrituraron 20, de los 29 lotes autorizados para venta, mismo que tuvo una vigencia de doce meses, por lo que quedaron sin escriturar 9 lotes, en virtud de lo cual, para el efecto de regularizar la situación legal de la tenencia y propiedad de la tierra, por lo que me permito someter a esa H. Soberanía para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene, a título oneroso, nueve lotes de terreno ubicados en la Privada “Fátima”, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mismos que se describen a continuación:

LOTE N° 11 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA “FÁTIMA”, CON UN ÁREA DE: 98.63 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|--------|----------------|----------------------|
| NORTE | 20.27 | CON LOTE 12 |
| SUR | 7.5; 4.9 Y 7.4 | CON LOTE 10 |
| ESTE | 4.45 | CON LOTES 14 Y 13 |
| OESTE | 5.20 | CON CESIÓN MUNICIPAL |

LOTE N° 12 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA “FÁTIMA”, CON UN ÁREA DE: 73.52 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|--------|-----------|--------------------------|
| NORTE | 17.10 | CON CALLE CERRADA FÁTIMA |
| SUR | 17.10 | CON LOTE 11 |
| ESTE | 4.30 | CON LOTE 13 |
| OESTE | 4.30 | CON CALLE SÁUZ |

LOTE N° 13 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 85.58 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|--------|-----------|---|
| NORTE | 11.10 | CON CALLE CERRADA FÁTIMA |
| SUR | 14.79 | CON LOTE 14 Y CALLE CERRADA "FÁTIMA" |
| ESTE | 6.70 | CON CALLE CERRADA "FÁTIMA" |
| OESTE | 7.40 | CON LOTES 11, 12 Y CALLE CERRADA "FÁTIMA" |

LOTE N° 14 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA "FÁTIMA", CON UN ÁREA DE: 101.40 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|--------|-----------|--------------------------------------|
| NORTE | 12.65 | CON LOTE 13 |
| SUR | 16.82 | CON LOTE 15 Y CALLE CERRADA "FÁTIMA" |
| ESTE | 7.12 | CON CALLE CERRADA "FÁTIMA" |
| OESTE | 7.50 | CON LOTES 10 Y 11 |



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**LOTE N° 15 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA “FÁTIMA”, CON UN ÁREA DE:
95.06 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:**

| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|---------------|------------------|---|
| NORTE | 12.90 | CON LOTE 14 |
| SUR | 16.19 | CON LOTE 16 Y CALLE CERRADA “FÁTIMA” |
| ESTE | 6.60 | CON CALLE CERRADA “FÁTIMA” |
| OESTE | 7.20 | CON LOTES 8, 9 Y 10 |

**LOTE N° 16 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA “FÁTIMA”, CON UN ÁREA DE:
94.01 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:**

| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|---------------|------------------|---|
| NORTE | 12.39 | CON LOTE 15 |
| SUR | 15.34 | CON LOTE 17 Y CALLE CERRADA “FÁTIMA” |
| ESTE | 6.74 | CON CALLE CERRADA “FÁTIMA” |
| OESTE | 7.60 | CON LOTES 7 Y 8 |



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**LOTE N° 18 DE LA MANZANA 01, DE LA PRIVADA “FÁTIMA”, CON UN ÁREA DE:
96.94 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:**

| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|---------------|------------------|---|
| NORTE | 12.84 | CON LOTE 17 |
| SUR | 16.39 | CON LOTE 19 Y CALLE CERRADA “FÁTIMA” |
| ESTE | 6.55 | CON CALLE CERRADA “FÁTIMA” |
| OESTE | 7.60 | CON LOTES 5 y 6 |

**LOTE N° 01 DE LA MANZANA 02, DE LA PRIVADA “FÁTIMA”, CON UN ÁREA DE:
126.30 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:**

| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|---------------|------------------|------------------------------------|
| NORTE | 13.60 | CON PROPIEDAD PRIVADA |
| SUR | 14.40 | CON LOTE 2 |
| ESTE | 8.50 | CON PROPIEDAD PRIVADA |
| OESTE | 10.16 | CON CALLE CERRRADA “FÁTIMA” |

**LOTE N° 07 DE LA MANZANA 02, DE LA PRIVADA “FÁTIMA”, CON UN ÁREA DE:
93.26 m², CON LOS RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:**

| RUMBOS | MEDIDAS m | COLINDANCIAS |
|---------------|------------------|---|
| NORTE | 15.53 | CON LOTE 06 Y CALLE CERRADA “FÁTIMA” |
| SUR | 13.30 | CON LOTE 08 |
| ESTE | 6.60 | CON PROPIEDAD PRIVADA |
| OESTE | 6.64 | CON CALLE CERRRADA “FÁTIMA” |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación que se autoriza en este Decreto se realizará a favor de las personas que ocupan los nueve inmuebles que constituyen parte de las dos manzanas que integran el inmueble conocido como Privada “Fátima”, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y cuyo Censo obra en poder de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. Los precios de venta serán aquéllos que se determinen conforme a los avalúos correspondientes, las condiciones de pago serán convenidas entre los adquirentes y la Comisión Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, sin que sea necesario cubrir los requisitos del plazo para el pago, enganche y garantía, señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la operación que se autoriza es el de coadyuvar con la Comisión Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para el efecto de que cumpla eficazmente con la finalidad para la que fue creada, y regularizar la posesión precaria de los particulares mencionados en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Comisión Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación onerosa que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los compradores de los nueve lotes de terreno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de veinticuatro meses, computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación onerosa de los inmuebles a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título oneroso, el inmueble con una superficie de 9,409.78 m², ubicada en el Asentamiento Humano Irregular “Jardines de California” en la ciudad de Torreón, Coahuila, a favor de los actuales poseedores y con objeto regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de octubre de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título oneroso, el inmueble con una superficie de 9,409.78 m², ubicada en el Asentamiento Humano Irregular “Jardines de California” en la ciudad de Torreón, Coahuila, a favor de los actuales poseedores y con objeto regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de la presente Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y los esquemas y programas que de él se deriven, entre los que se encuentra el otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes habitacionales, tanto urbanos, como suburbanos y rústicos, con la implementación de acciones concretas que permitan entregar los Títulos de Propiedad correspondientes, lo cual incide en un mejoramiento paulatino del nivel económico y social de las personas beneficiadas.

SEGUNDO. En ese tenor, el Gobierno del Estado considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que respecta a la titularidad de la propiedad urbana y rural, por lo cual realiza cotidianamente la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio principalmente de las personas económicamente menos favorecidas, instrumentando acciones concretas e inmediatas para proceder a la escrituración de los predios a favor de sus actuales poseedores, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente del nivel social de sus habitantes.

TERCERO. Mediante el Decreto No. 518, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56, de fecha 11 de Julio de 2008, el Congreso del Estado determinó que una superficie vacante de: 9,409.78 m², ubicada en la ciudad de Torreón, Coahuila, fuera declarada bien del dominio privado del Gobierno del Estado y enajenada, a título oneroso, a favor de las personas que poseyeran los lotes en que aparecía dividida esa



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



superficie, concediéndole un plazo de veinticuatro meses a partir de esa fecha para formalizar las operaciones, plazo que resultó insuficiente para agotar el procedimiento autorizado en su totalidad.

CUARTO. Por lo anterior y con la finalidad de formalizar la operación mencionada, me permito someter nuevamente a esa H. Soberanía para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

SUPERFICIE: 9,409.78 m² CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

| EST. | P.V. | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
|------|------|-----------|-----------------|---|-------------|--------|
| | | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 19.00m | N 19° 05´ 17” E | 2 | 1312.11 | 371.08 |
| 2 | 3 | 312.07m | N 65° 49´ 32” W | 3 | 1027.41 | 498.87 |
| 3 | 4 | 0.20m | S 23° 48´ 45” W | 4 | 1027.33 | 498.69 |
| 4 | 5 | 182.81m | N 65° 42´ 19” W | 5 | 8060.71 | 573.91 |
| 5 | 6 | 119.85m | N 65° 39´ 47” W | 6 | 751.51 | 623.30 |
| 6 | 7 | 61.61 m | N 66° 14´ 26” W | 7 | 695.11 | 648.12 |
| 7 | 8 | 0.15m | S 23° 55´ 35” W | 8 | 695.05 | 647.98 |
| 8 | 9 | 122.10 m | N 65° 41´ 56” W | 9 | 583.77 | 698.23 |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | | | | | | |
|----|----|----------|-----------------|----|---------|--------|
| 9 | 10 | 1.47 m | S 23° 39´ 56” W | 10 | 583.18 | 696.88 |
| 10 | 11 | 660.57 m | S 64° 17´ 11” E | 11 | 1178.34 | 410.28 |
| 11 | 12 | 0.68 m | N 24° 45´ 22” E | 12 | 1178.62 | 410.90 |
| 12 | 13 | 23.24 m | S 63° 38´ 21” E | 13 | 1199.45 | 400.58 |
| 13 | 1 | 116.55m | S 65° 58´ 21” E | 1 | 1305.90 | 353.12 |

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, para que surta efecto respecto de terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.

La enajenación que se autoriza en este Decreto se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentran en el censo que obra en poder de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado “Jardines de California” en el municipio de Torreón, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquéllas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los adquirentes de los lotes de terreno.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que hace referencia el Artículo Tercero de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. El monto de las operaciones será el que se determine conforme al avalúo correspondiente. La forma de pago será convenida entre los particulares y la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, sin que sea necesario cubrir los requisitos de plazo para el pago, enganche y garantía señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Decreto No. 518 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56, de fecha 11 de Julio de 2008.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Francisco Tobías Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título oneroso, el inmueble con una superficie de 13,641.23 m², ubicada en el Asentamiento Humano Irregular “Montoyeras” en la ciudad de Torreón, Coahuila, a favor de los actuales poseedores y con objeto regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de octubre de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título oneroso, el inmueble con una superficie de 13,641.23 m², ubicada en el Asentamiento Humano Irregular “Montoyeras” en la ciudad de Torreón, Coahuila, a favor de los actuales poseedores y con objeto regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de la presente Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y los esquemas y programas que de él se deriven, entre los que se encuentra el otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes habitacionales, tanto urbanos, como suburbanos y rústicos, con la implementación de acciones concretas que permitan entregar los Títulos de Propiedad correspondientes, lo cual incide en un mejoramiento paulatino del nivel económico y social de las personas beneficiadas.

SEGUNDO. En ese tenor, el Gobierno del Estado considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que respecta a la titularidad de la propiedad urbana y rural, por lo cual realiza cotidianamente la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio principalmente de las personas económicamente menos favorecidas, instrumentando acciones concretas e inmediatas para proceder a la escrituración de los predios a favor de sus actuales poseedores, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente del nivel social de sus habitantes.

TERCERO. Mediante el Decreto No. 519, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56, de fecha 11 de Julio de 2008, el Congreso del Estado determinó que una superficie vacante de: 13,641.23 m², ubicada en la ciudad de Torreón, Coahuila, fuera declarada bien del dominio privado del Gobierno del Estado y enajenada, a título oneroso, a favor de las personas que poseyeran los lotes en que aparecía dividida esa



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



superficie, concediéndole un plazo de veinticuatro meses a partir de esa fecha para formalizar las operaciones, plazo que resultó insuficiente para agotar el procedimiento autorizado en su totalidad.

CUARTO. Por lo anterior y con la finalidad de formalizar la operación mencionada, me permito someter nuevamente a esa H. Soberanía para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

SUPERFICIE: 13,641.23 m² CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

| EST. | P.V. | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
|------|------|-----------|-----------------|---|-------------|------------|
| | | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 27.89 m | S 29° 40' 02" E | 2 | 664080.84 | 2835329.18 |
| 2 | 3 | 42.75 m | N 48° 41' 16" E | 3 | 664112.96 | 2835357.40 |
| 3 | 4 | 105.90m | N 48° 34' 41" E | 4 | 664192.36 | 2835427.46 |
| 4 | 5 | 117.83m | N 48° 48' 39" E | 5 | 664281.03 | 2835505.06 |
| 5 | 6 | 48.27m | N 48° 27' 27" E | 6 | 664317.16 | 2835537.07 |
| 6 | 7 | 87.10 m | N 48° 44' 36" E | 7 | 664382.64 | 2835594.51 |
| 7 | 8 | 65.28m | N 48° 41' 04" E | 8 | 8664431.68 | 2835637.61 |
| 8 | 9 | 86.63 m | N 48° 04' 25" E | 9 | 664496.13 | 2835695.49 |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | | | | | | |
|----|----|----------|-----------------|----|-----------|------------|
| 9 | 10 | 20.36 m | N 42° 50' 11" W | 10 | 664482.29 | 2835710.42 |
| 10 | 11 | 222.19 m | S 49° 36' 01" W | 11 | 664313.08 | 2835566.41 |
| 11 | 12 | 168.17 m | S 49° 07' 58" W | 12 | 664185.91 | 2835456.38 |
| 12 | 13 | 145.20 m | S 49° 07' 15" W | 13 | 664076.13 | 2835361.35 |
| 13 | 1 | 12.07m | S 48° 50' 35" W | 1 | 664067.04 | 2835353.41 |

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, para que surta efecto respecto de terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.

La enajenación que se autoriza en este Decreto se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentran en el censo que obra en poder de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado "Montoyeras", en el municipio de Torreón, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquéllas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los adquirentes de los lotes de terreno.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que hace referencia el Artículo Tercero de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. El monto de las operaciones será el que se determine conforme al avalúo correspondiente. La forma de pago será convenida entre los particulares y la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, sin que sea necesario cubrir los requisitos de plazo para el pago, enganche y garantía señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Decreto No. 519 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56, de fecha 11 de Julio de 2008.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | | | |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|----------------------------------|---------|------------|-----------|
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | | | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | | | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | | | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | | | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | | | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título oneroso, el inmueble con una superficie de 34,145.68 m², ubicada en el Asentamiento Humano Irregular “Teotihuacan Parte Baja” en la ciudad de Acuña, Coahuila, a favor de los actuales poseedores y con objeto regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de octubre de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título oneroso, el inmueble con una superficie de 34,145.68 m², ubicada en el Asentamiento Humano Irregular “Teotihuacan Parte Baja” en la ciudad de Acuña, Coahuila, a favor de los actuales poseedores y con objeto regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de la presente Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y los esquemas y programas que de él se deriven, entre los que se encuentra el otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes habitacionales, tanto urbanos, como suburbanos y rústicos, con la implementación de acciones concretas que permitan entregar, a los interesados el Título de Propiedad correspondiente, lo cual incide en un mejoramiento paulatino del nivel económico y social de las personas beneficiadas.

SEGUNDO. En ese tenor, el Gobierno del Estado considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que respecta a la titularidad de la propiedad urbana y rural, por lo cual realiza cotidianamente la regularización de la tenencia de la tierra principalmente en beneficio de las personas económicamente menos favorecidas, instrumentando acciones concretas e inmediatas para proceder a la escrituración de los predios a favor de sus actuales poseedores, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente del nivel social de sus habitantes.

TERCERO. Mediante el Decreto No. 544, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56, de fecha 02 de Septiembre de 2008, el Congreso del Estado determinó que una superficie vacante de: 34,145.68 m², ubicada en la ciudad de Acuña, Coahuila, fuera declarada bien del dominio privado del Gobierno del Estado y enajenada, a título oneroso, a favor de las personas que poseyeran los lotes en que



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



aparecía dividida esa superficie, concediéndole un plazo de veinticuatro meses a partir de esa fecha para formalizar las operaciones, plazo que resultó insuficiente para agotar el procedimiento autorizado en su totalidad, por lo que se requiere de nueva autorización legislativa.

CUARTO. Por lo anterior y con la finalidad de proceder gradualmente a la regulación de los asentamientos humanos tanto en los centros poblacionales como en el área rural, me permito someter a esa H. Soberanía para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público del Municipio de Acuña, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

SUPERFICIE: 34,145.68 mts²
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

| EST. | P.V. | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
|------|------|-----------|-----------------|---|-------------|------------|
| | | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 222.32 m | S 33° 32´ 01” E | 2 | 323667.03 | 3141489.03 |
| 2 | 3 | 310.61 m | S 47° 56´ 16” E | 3 | 323897.64 | 3141697.12 |
| 3 | 1 | 354.15 m | S 86° 18´ 49” W | 1 | 323544.22 | 3141674.35 |

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña, Coahuila, para que surta efecto respecto de terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título oneroso, a favor de sus actuales poseedores, la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La enajenación que se autoriza en este Decreto se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentran en el censo que obra en poder de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular conocido como: “Teotihuacan, Parte Baja”, en el municipio de Acuña, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquéllas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los adquirentes de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que hace referencia el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. El monto de las operaciones será el que se determine conforme al avalúo correspondiente. La forma de pago será convenida entre los particulares y la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, sin que sea necesario cubrir los requisitos de plazo para el pago, enganche y garantía señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Decreto No. 544, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56, de fecha 02 de Septiembre de 2008.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Artículo 244 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Presupuestación Anual.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de octubre de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Artículo 244 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Presupuestación Anual.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Posterior a una trascendente reforma municipalista vivida en nuestra entidad en 2001, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce al municipio como “la base fundamental para la organización territorial, política y administrativa del Estado”¹ y cuya autonomía se expresa “en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”.

SEGUNDO. Citado movimiento municipalista en nuestra entidad fue consecuencia necesaria de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, donde operaron importantes cambios al entonces nivel municipal. Entre otros se destacan: la situación del término “administrar por “gobernar” con lo que se convierte en un orden de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



gobierno y no sólo en un nivel administrativo y que los recursos de la hacienda municipal serían, desde entonces, ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos.

Definido, por el artículo segundo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como “la entidad político-jurídica local, integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado, en la cual se construye el orden de gobierno más próximo a la comunidad a fin de ser el cause inmediato para su participación democrática en la toma de decisiones en lo que concierne al mejoramiento de las condiciones de vida y al fomento de su desarrollo integral”, resulta claro que el Municipio es la pieza local más importante, dadas sus características, de la vida nacional.

Esta Soberanía ha mantenido el esfuerzo que históricamente se ha emprendido desde el Poder Legislativo en la senda del fortalecimiento municipal. La iniciativa con proyecto de decreto que el día de hoy sometemos a consideración es relativa a uno de los momentos más importantes en la vida institucional de los municipios: la integración y formulación de la ley de ingresos.

Lo relativo a las finanzas públicas municipales es regulado por el Título Séptimo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Municipios, de conformidad con lo que establece el artículo 242 de dicho Código, “administrarán libremente su hacienda... (para lo que requiere y están facultado para)... la obtención y administración de los ingresos, la presupuestación, el ejercicio y control del gasto, la administración del patrimonio, la concentración y ejercicio de la deuda, la contabilidad y cuenta pública, la coordinación intergubernamental y los procedimientos administrativo-contenciosos” que establece la normatividad aplicable.

El presupuesto de egresos, establece el segundo párrafo del artículo 246 del multicitado Código, “comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



inversión financiera, así como el pago de pasivos o deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados”.

Posterior a las reformas vividas en 2001, en lo relativo a lo que esta iniciativa concierne, podemos citar que el artículo 244 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza quedó en los siguientes términos:

ARTÍCULO 244.- En materia de obtención y administración de los ingresos, los ayuntamientos formularán anualmente su presupuesto, determinando las cantidades que obtendrán por cada concepto en el ejercicio fiscal siguiente. Durante el mes de noviembre de cada año, acompañando a la iniciativa de ley de ingresos, el ayuntamiento someterá el presupuesto de ingresos a la consideración y opinión del Congreso del Estado.

Posteriormente reformas y la propia necesidad real en materia de presupuestación estatal, hace necesaria la reforma que día sometemos a consideración y que consiste en que no sea en el mes de noviembre, sino durante el mes de octubre cuando se someta el presupuesto de ingresos a la consideración y opinión del Congreso del Estado.

En nuestra Constitución, el numeral 2 de la fracción V del artículo 158-U, relativo a la Hacienda Municipal establece, desde reforma publicada en junio de 2007, que la discusión, análisis y sometimiento para, en su caso, la aprobación del Congreso de la Ley de Ingresos debe darse a más tardar el 31 de octubre de cada año. La misma fecha se establece en el artículo 21 del Código Financiero del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De esta manera, promovemos la armonización legislativa, ampliamos la oportunidad de la profesionalización administrativa municipal y privilegiamos principios como la transparencia y la rendición de cuentas en este importante orden de gobierno.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Ante esta Honorable Legislatura, en este orden de ideas, se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 244 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 244.- En materia de obtención y administración de los ingresos, los ayuntamientos formularán anualmente su presupuesto, determinando las cantidades que obtendrán por cada concepto en el ejercicio fiscal siguiente. Durante el mes de **octubre** de cada año, acompañando a la iniciativa de ley de ingresos, el ayuntamiento someterá el presupuesto de ingresos a la consideración y opinión del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

VOTO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|---|---------|------------|-----------|
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para permutar un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna, de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, a favor de la Empresa “CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m², con objeto de compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 225, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 1 de octubre de 2010 se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para permutar un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna, de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, a favor de la Empresa “CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m², con objeto de compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 225, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

SEGUNDO. Que por acuerdo el Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía certificación del acta de cabildo de fecha 29 de junio de 2010, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por mayoría de los miembros integrantes del Cabildo, permutar un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna, de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, a favor de la Empresa “CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m², con objeto de compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 225, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 10.06 metros y colinda con Blvd. Laguna.

Al Surponiente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 1.

Al Suroriente: mide 20.65 metros y colinda con Lote 4.

Al Norponiente: mide 21.43 metros y colinda con Lote 3.

Los dos inmuebles afectados; el primero con una superficie de 539.94 m², el segundo una fracción de terreno con una superficie de 72.65 m², ambos ubicados en la colonia Vicente Guerrero, propiedad de “Cervecería Modelo de Torreón S.A de C.V.”, de conformidad a las escrituras inscritas en el Registro Público, bajo la Partida 4909, Foja 193, Libro 17, Sección Primera, de fecha 17 de julio de 1986, y bajo la partida 4299, Foja 361, Libro 15-D, Sección Primera, de Fecha 20 de mayo de 1986, afectados por la construcción del Blvd. Laguna, haciendo un total de 612.59 m².



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. La autorización de esta operación es con objeto de compensar a la Empresa Cervecería Modelo de Torreón S.A. de C.V., la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila para permutar un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna, de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, a favor de la Empresa “CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m², el cual se desincorporó mediante Decreto número 225, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 10.06 metros y colinda con Blvd. Laguna.

Al Surponiente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 1.

Al Suroriente: mide 20.65 metros y colinda con Lote 4.

Al Norponiente: mide 21.43 metros y colinda con Lote 3.

Los dos inmuebles afectados; el primero con una superficie de 539.94 m², el segundo una fracción de terreno con una superficie de 72.65 m², ambos ubicados en la colonia Vicente Guerrero, propiedad de “Cervecería Modelo de Torreón S.A de C.V.”, de conformidad a las escrituras inscritas en el Registro Público, bajo la Partida 4909, Foja



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



193, Libro 17, Sección Primera, de fecha 17 de julio de 1986, y bajo la partida 4299, Foja 361, Libro 15-D, Sección Primera, de Fecha 20 de mayo de 1986, afectados por la construcción del Blvd. Laguna, haciendo un total de 612.59 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de compensar a la Empresa Cervecería Modelo de Torreón S.A. de C.V., la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106 del Fraccionamiento “Monte Real” con una superficie de 1,361.20 m², con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de octubre de 2010, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106 del Fraccionamiento “Monte Real” con una superficie de 1,361.20 m², con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó por Mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106 del Fraccionamiento “Monte Real” con una superficie de 1,361.20 m², con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.92 metros y colinda con fracción “B” del mismo lote 21, misma manzana.

Al Sureste: mide 53.90 metros y colinda con calle Campo Amor.

Al Noreste: mide 19.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.

Al Oeste: mide 42.29 metros y colinda con lotes 15 al 20 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliar y construir el centro educativo existente en el terreno aledaño, con niveles de preescolar, primaria y secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106 del Fraccionamiento “Monte Real” con una superficie de 1,361.20 m², con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.92 metros y colinda con fracción “B” del mismo lote 21, misma manzana.

Al Sureste: mide 53.90 metros y colinda con calle Campo Amor.

Al Noreste: mide 19.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.

Al Oeste: mide 42.29 metros y colinda con lotes 15 al 20 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliar y construir el centro educativo existente en el terreno aledaño, con niveles de preescolar, primaria y secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Progreso, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título gratuito, de un inmueble con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio, así como un inmueble de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada “La Congregación de San José de Aura”, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de junio de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 19 de octubre de 2010 se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Progreso, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título gratuito, de un inmueble con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio, así como un inmueble de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada “La Congregación de San José de Aura”, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de junio de 2006.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía certificación del acta de cabildo de fecha 05 de octubre de 2010, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por Unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título gratuito, de un inmueble con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio, así como un inmueble de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada “La Congregación de San José de Aura”, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de junio de 2006.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio y se identifica con el siguiente cuadro de construcción.

COORDENADAS

| LADO | RUMBO | DISTANCIA | X | Y |
|-------|-----------|-----------|---------|---------|
| 1-2 | S 38°00'E | 240.00 | 1354.31 | 3871.36 |
| 2-3 | S 38°00'E | 680.00 | 1502.07 | 3862.24 |
| 3-4 | N 05°47'E | 565.00 | 1920.72 | 3146.39 |
| 4-5 | N 02°41'E | 335.00 | 2296.00 | 3569.00 |
| 5-6 | N 79°04'E | 531.00 | 2523.58 | 3815.71 |
| 6-7 | N 49°27'E | 445.00 | 3045.17 | 3916.40 |
| 7-8 | N 80°20'E | 377.00 | 3383.22 | 4205.40 |
| 8-9 | N 69°00'E | 355.00 | 3755.67 | 4268.76 |
| 9-10 | N 81°03'E | 267.00 | 4087.09 | 4395.98 |
| 10-11 | S 82°46'E | 905.00 | 4350.55 | 4437.40 |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | | | | |
|-------|-----------|---------|---------|---------|
| 11-12 | N 68°16'W | 1200.00 | 5428.22 | 4323.45 |
| 12-13 | N 68°16'W | 1000.00 | 4133.49 | 4767.73 |
| 13-14 | S 56°00'W | 246.00 | 3204.55 | 5137.96 |
| 14-15 | S 56°50'W | 1120.00 | 3000.00 | 5000.00 |
| 15-16 | S 50°00'W | 650.00 | 2062.50 | 4387.22 |
| 16-1 | S 65°00'W | 232.00 | 1564.57 | 3969.41 |

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada “La Congregación de San José de Aura”, y se identifica con el siguiente cuadro de construcción.

| LADO | RUMBO | DISTANCIA |
|------|-----------|-----------|
| 1-2 | N 01°20'E | 1287.26 |
| 2-3 | N 88°40'W | 1632.75 |
| 3-4 | S 01°20'W | 530.60 |
| 4-5 | S 88°40'E | 395.00 |
| 5-6 | S 01°20'W | 390.00 |
| 6-7 | S 45°28'E | 226.62 |
| 7-8 | S 62°26'E | 478.42 |
| 8-1 | S 88°40'E | 643.44 |

Estos inmuebles son propiedad de Municipio de Progreso, Coahuila, en virtud del Decreto Número 71, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de Septiembre del 2000, inscrito a favor del Ayuntamiento de Progreso, Coahuila, en la Oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila, bajo la Partida 11, Folio 59, Libro I, Sección IX, de fecha 24 de octubre de 2000.

TERCERO. La autorización de esta operación es continuar con el trámite de escrituración con el fin de regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título gratuito, de un inmueble con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio, así como un inmueble de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada “La Congregación de San José de Aura”, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de junio de 2006.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio y se identifica con el siguiente cuadro de construcción.

| LADO | RUMBO | DISTANCIA | COORDENADAS | |
|------|-----------|-----------|-------------|---------|
| | | | X | Y |
| 1-2 | S 38°00'E | 240.00 | 1354.31 | 3871.36 |
| 2-3 | S 38°00'E | 680.00 | 1502.07 | 3862.24 |
| 3-4 | N 05°47'E | 565.00 | 1920.72 | 3146.39 |
| 4-5 | N 02°41'E | 335.00 | 2296.00 | 3569.00 |
| 5-6 | N 79°04'E | 531.00 | 2523.58 | 3815.71 |
| 6-7 | N 49°27'E | 445.00 | 3045.17 | 3916.40 |
| 7-8 | N 80°20'E | 377.00 | 3383.22 | 4205.40 |
| 8-9 | N 69°00'E | 355.00 | 3755.67 | 4268.76 |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | | | | |
|-------|-----------|---------|---------|---------|
| 9-10 | N 81°03'E | 267.00 | 4087.09 | 4395.98 |
| 10-11 | S 82°46'E | 905.00 | 4350.55 | 4437.40 |
| 11-12 | N 68°16'W | 1200.00 | 5428.22 | 4323.45 |
| 12-13 | N 68°16'W | 1000.00 | 4133.49 | 4767.73 |
| 13-14 | S 56°00'W | 246.00 | 3204.55 | 5137.96 |
| 14-15 | S 56°50'W | 1120.00 | 3000.00 | 5000.00 |
| 15-16 | S 50°00'W | 650.00 | 2062.50 | 4387.22 |
| 16-1 | S 65°00'W | 232.00 | 1564.57 | 3969.41 |

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada “La Congregación de San José de Aura”, y se identifica con el siguiente cuadro de construcción.

| LADO | RUMBO | DISTANCIA |
|------|-----------|-----------|
| 1-2 | N 01°20'E | 1287.26 |
| 2-3 | N 88°40'W | 1632.75 |
| 3-4 | S 01°20'W | 530.60 |
| 4-5 | S 88°40'E | 395.00 |
| 5-6 | S 01°20'W | 390.00 |
| 6-7 | S 45°28'E | 226.62 |
| 7-8 | S 62°26'E | 478.42 |
| 8-1 | S 88°40'E | 643.44 |

Estos inmuebles son propiedad de Municipio de Progreso, Coahuila, en virtud del Decreto Número 71, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de Septiembre del 2000, inscrito a favor del Ayuntamiento de Progreso, Coahuila, en la Oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila, bajo la Partida 11, Folio 59, Libro I, Sección IX, de fecha 24 de octubre de 2000.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es continuar con el trámite de escrituración con el fin de regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el Lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el Fraccionamiento Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con una superficie de 27,535.04 m², con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, para la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de octubre de 2010, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el Lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el Fraccionamiento Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con una superficie de 27,535.04 m², con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, para la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal un inmueble ubicado en el Lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el Fraccionamiento Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con una superficie de 27,535.04 m², con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, para la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza.

La superficie antes mencionada, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: (7-8) mide 35.69 metro, (6-7) mide 95.01 metros, (5-6) en línea curva mide 11.42 metros y colinda en ambos lados con Blvd. Ricardo Borbolla Gómez.

Al Sureste: (4-5) mide 84.19 metros y colinda con lote 02 de la manzana 117 del Fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Al Suroeste: (3-4) mide 69.88 metros y colinda con fracción "A" del predio rústico Santa Cecilia (2-3) mide 13.21 metros (1-2) mide 76.18 metros y colinda con Cárcamo (15-1) mide 29.96 metros (14-15) mide 25.00 metros (13-14) mide 25.30 metros y colinda en ambos lados con Periférico Matamoros Torreón.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Noroeste: (12-13) mide 47.58 metros y colinda con lotes 21,22 y cerrada Alma, (11-12) mide 45.00 metros y colinda con Cerrada Alma, (10-11) mide 133.50 metros y colinda con lotes #01-20 de la manzana #116 del fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 136966, Libro 1370, Sección I, de Fecha 18 de agosto del 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Matamoros, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el Lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el Fraccionamiento Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con una superficie de 27,535.04 m², con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

La superficie antes mencionada, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: (7-8) mide 35.69 metro, (6-7) mide 95.01 metros, (5-6) en línea curva mide 11.42 metros y colinda en ambos lados con Blvd. Ricardo Borbolla Gómez.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sureste: (4-5) mide 84.19 metros y colinda con lote 02 de la manzana 117 del Fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Al Suroeste: (3-4) mide 69.88 metros y colinda con fracción "A" del predio rústico Santa Cecilia (2-3) mide 13.21 metros (1-2) mide 76.18 metros y colinda con Cárcamo (15-1) mide 29.96 metros (14-15) mide 25.00 metros (13-14) mide 25.30 metros y colinda en ambos lados con Periférico Matamoros Torreón.

Al Noroeste: (12-13) mide 47.58 metros y colinda con lotes 21,22 y cerrada Alma, (11-12) mide 45.00 metros y colinda con Cerrada Alma, (10-11) mide 133.50 metros y colinda con lotes #01-20 de la manzana #116 del fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 136966, Libro 1370, Sección I, de Fecha 18 de agosto del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | | | |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de octubre de 2010, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.90 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo.

Al Sur: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.

Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.

Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con Calle La Madrid.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 31935, Libro 320, Sección I, de Fecha 15 de julio del 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una Escuela. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.90 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo.

Al Sur: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.

Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.

Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con Calle La Madrid.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 31935, Libro 320, Sección I, de Fecha 15 de julio del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una Escuela. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|--|---------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | | | |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | | | |
|---|---------|------------|-----------|
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |